

**Expediente nº: 2022/406300/006-006/00001**

**Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas**

**Procedimiento:** Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas, para la instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca en María.

**Documento firmado por:** El Alcalde

## DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y financiación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Instalación de luminarias LED en la Calle Federico García Lorca en el término municipal de María.

Necesidad a satisfacer:

Dado que se va a proceder a instalar luminarias LED en la Calle Federico García Lorca de María, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética y reducir la contaminación lumínica.

Dado que el Ayuntamiento de María no cuenta con personal adecuado para realizar esta tarea, es necesario proceder a contratar dicho servicio de forma externa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45316100-6	Instalación de equipo alumbrado Exterior

#### 1.3 Financiación del contrato

Se trata de una actuación financiada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), mediante las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018.

- GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS VÉLEZ
- LÍNEA DE AYUDA: 4

Línea de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca. OG2PP5.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.maria.es](http://www.maria.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de contratación en el tiempo de duración del contrato es:

— Cuantía de 19.840,15 euros (excluido IVA) y de 24.006,58 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 19.840,15 euros



AYUNTAMIENTO DE MARIA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	OBRA CIVIL	16.672,40	100,00
SUBCAPÍTULO	RESUMEN		
01.01	REDES ILUMINACIÓN	16.507,40	99,01
01.02	GESTIÓN DE RESIDUOS	55,00	0,33
01.03	SEGURIDAD Y SALUD	110,00	0,66
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		16.672,40	
GASTOS GENERALES		2.167,41	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL		1.000,34	6,00
VALOR ESTIMADO		19.840,15	
IVA (21%)		4.166,43	21,00
PRESUPUESTO TOTAL		24.006,58	

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe con IVA incluido
EJERCICIO 2022	165 69200	24.006,58€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Duración	28 DÍAS
----------	---------

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

**Emplazamiento:**

Descripción	CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA
-------------	-----------------------------

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena.

### 8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán presentar sus ofertas mediante instancia de solicitud general, bien a través del registro electrónico del Ayuntamiento de María alojado en la página web del Ayuntamiento de María [www.maria.es](http://www.maria.es), bien de manera presencial en el Ayuntamiento de María, o bien, mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el proceso de contratación.

### 8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

**b) Proposición económica.**

Se presentará presupuesto detallado de la oferta económica.

#### CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Negociación

Se puntuarán las mejoras ofrecidas de la siguiente forma:

– **Precio De 0 hasta 100 puntos.**

**FÓRMULA:**

- $Po = Pm \times (Oe/Of)$
- Siendo:
- Po: La puntuación obtenida.
- Pm: La puntuación máxima posible.
- Oe: El precio de la oferta más económica.
- Of: Oferta realizada.

Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de María, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El órgano de contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 13.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaria-Intervención.
- c) Que el destinatario es el Alcalde-Presidente.
- d) Que el código DIR3 es L01040638.
- e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.
- f) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de María.
- g) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de María.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 13.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 13.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 13.5. Medidas de publicidad. Vallas informativas y señalamiento de zona de obras.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá exigirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

En todas las medidas de información y comunicación, se deberá reconocer el apoyo de los Fondos EIE a la operación, mostrando para ello el emblema de la



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unión Europea y la referencia al FEADER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, contrato, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria que lleve a cabo cualquiera de las actuaciones expuestas en el mencionado precepto y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

b) En toda difusión pública o referida a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyendo el lema "Europa Invierte en las Zonas Rurales".

c) Por ser un contrato suscrito con entidades públicas beneficiarios de incentivos gestionados a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la línea de ayuda a proyectos singulares de entidad locales menores de 20.000 habitantes, deberá de indicarse logos del programa de incentivo.

d) Por ser un contrato suscrito con el Ayuntamiento en el marco ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020., se deberá incluir el logo de las Ayudas Leader, el logo del Grupo de Desarrollo Rural Aprovelez, y el escudo y logo del Ayuntamiento de María en los documentos.

En este sentido:

- En los documentos se deben colocar los logos según el ejemplo que se muestra. En el encabezado, en la parte superior derecha el logo con el lema "Europa Invierte en las Zonas Rurales",



<b>Código Seguro De Verificación</b>	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el pie de página, los siguientes logos en el siguiente orden de izquierda a derecha: Logo del Grupo de Desarrollo Rural Los Vélez, Aprovelez, seguido del logo de las Ayudas LEADER, seguido del logo de la Unión Europea programa de Desarrollo Rural de Andalucía, FEADER, seguido del logo de la Junta de Andalucía y, por último, el logo del Ayuntamiento de María, en tamaños similares.



- En los textos de todos los documentos deberá hacerse referencia a la financiación de la Unión Europea como sigue:

“Esta actuación está financiada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. convocatoria 2018.”

Asimismo, toda comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento deberá incluir los logos de Fondos Europeos indicados en este capítulo.


Correrá por cuenta del Contratista los gastos ocasionados por la colocación de carteles de obra. El Contratista deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación, según características que le facilitará la Dirección Facultativa y en base a las exigencias recogidas en el programa de incentivos.

Al finalizar las obras, el Contratista deberá colocar una placa explicativa permanente y visible, según características que le facilitará la Dirección Facultativa y en base a las exigencias recogidas en el programa de incentivos.

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones



Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55	
Observaciones		Página	12/18	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

#### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaína - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Pedro Julián Torrecillas Botía.

### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 19.2 Tratamiento de Datos



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

<b>Información Básica</b>	
Responsable	Ayuntamiento de María
Finalidad Principal	La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.
Legitimación	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
Destinatarios	Licitadores.
Derechos	Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

### CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En María a 14 de julio de 2022  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE  
 FDO. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	14/07/2022 11:52:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/18	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE MARIA

Código Seguro De Verificación	cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	14/07/2022 11:52:55
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw+Vrx8pxGSY/3du+KuJFg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

